



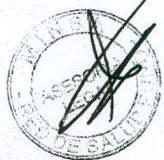
Resolución Directoral

Puno, 10 de Julio del 2023



VISTOS: El Expediente con Registro N° 4339-2023, que contiene el OFICIO N° 006-2023-CSST-RED DE SALUD PUNO, el MEMORANDUM N° 301-2023-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, el Principio de Prevención establecido en el numeral I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala: *"El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral"*;



Que, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como función, entre otros, aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en tal virtud, resulta necesario establecer e implementar los procedimientos de atención, prevención y protección de accidentes trabajo y enfermedades ocupacionales en la Red de Salud Puno;

Que, mediante OFICIO N° 006-2023-CSST-RED DE SALUD PUNO, se solicita se emita el acto resolutivo de aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que el Director Ejecutivo (e) mediante MEMORANDUM N° 301-2023-D/RED DE SALUD PUNO, dispone la proyección del acto Resolutivo de Aprobación;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con la opinión de la Unidad de Recursos Humanos, con Opinión favorable de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.



Resolución Directoral

Puno, 10 de Julio del 2023



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud Puno, el mismo que consta de cuarenta (40) folios – ambas caras, por lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución.



Artículo 2°. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



CD. Juan Augusto DELGADO AZI
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
CUP. 27874